



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Minas y Energía				
Responsable del proceso	Dirección de Energía Eléctrica				
Nombre del proyecto de regulación	Por la cual se convoca a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo				
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer los parámetros para la asignación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas para la convocatoria PRONE 001 de 2023				
Fecha de publicación del informe	27-jun-23				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	5/06/2023				
Fecha de finalización	20/06/2023				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/convocatoria-planes-programas-yo-proyectos-de-normalizaci%C3%B3n-de-redes-el%C3%A9ctricas-prone/				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Publicación del documento en el módulo de Foros de la página web del Ministerio de Minas y Energía https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Los canales de recepción utilizados son: - La cuenta de correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co - La opción de "Comentarios" ubicada en el mismo foro de discusión				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	6				
Número total de comentarios recibidos	27				
Número de comentarios aceptados	3	%	11%		
Número de comentarios no aceptadas	24	%	89%		
Número total de artículos del proyecto	5				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	%	20%		
Número total de artículos del proyecto modificados	1	%	100%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	20/06/2023	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	Con respecto a la Contratación de la Interventoría, si el Operador de Red presenta varios proyectos, el Ministerio de Minas y Energía, ¿Realizará la contratación de una Interventoría para cada proyecto de forma individual?	No aceptada	El Ministerio de Minas y Energía realizará la contratación de la interventoría teniendo en cuenta la cantidad de proyectos aprobados en el comité CAPRONE y sus zonas de influencia.

2	20/06/2023	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	¿El límite máximo del valor del contrato de la Interventoría del proyecto será el 10%? ¿Cuál sería el procedimiento, si por alguna razón el contrato de Interventoría requiera alguna ampliación en tiempo, lo que implique un aumento en este porcentaje?	No aceptada	Con respecto al porcentaje de interventoría establecido, desde el Ministerio de Minas y Energía modifica este valor a un 7% teniendo en cuenta el histórico del porcentaje asignado para interventoría en proyectos de electrificación, adicionalmente se observa que este último porcentaje concuerda con el Manual de Referencia de Tarifas de Ingeniería, dado por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesionales Afines; adicionalmente los pagos que se realizarán para la interventoría dependen directamente de los porcentajes de avance de obra, en el caso que se requieran ampliación en tiempo de ejecución el Operador de Red asumirá la permanencia de la interventoría.
3	20/06/2023	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	¿Quién será el responsable de realizar la disposición final del activo en caso de que el Operador de Red deba realizar la reposición de este?	No aceptada	La disposición final de los activos por reposición lo hará el Operador de Red de acuerdo con la metodología vigente adoptada por la CREG.
4	20/06/2023	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P., manifiesta que, celebrar un contrato de Encargo Fiduciario por el 10% del valor total del proyecto con destino exclusivo a la contratación de la interventoría por parte del Ministerio, implicaría costos adicionales no contemplados actualmente en lo que respecta a la Administración de Encargos Fiduciarios y costos de financiamiento por la retención de dineros propios previo a las ejecuciones de los proyectos. Por lo anterior, Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P., propone el diligenciamiento de una Carta de Compromiso para el pago de las facturas emitidas por las Interventorías acorde a los informes de avances presentados por dicha interventoría y valores aprobados por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA en los contratos a adjudicar.	No aceptada	La finalidad del encargo fiduciario es la administración de dineros con destino en este caso a la ejecución y construcción de propiedades públicas, buscando siempre garantizar las obligaciones y cumplimientos de las partes en la ejecución contractual, por lo que la carta de compromiso a la cual usted refiere no es procedente ni aceptable en una relación contractual pública, por lo que este Ministerio reitera la obligatoriedad de la apertura del encargo fiduciario.
5	20/06/2023	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P., solicita que se indique que la propiedad de la infraestructura eléctrica para la prestación del servicio de energía eléctrica a nuevos usuarios no contemplados en el proyecto presentado, sea propiedad del OR.	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.3.7 del Decreto 1073 de 2015, las inversiones con cargo a los recursos del Programa para la Normalización de Redes Eléctricas, PRONE, tendrán como titular a la Nación - Ministerio de Minas y Energía en proporción a su aporte
6	20/06/2023	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	En el entendido que la contratación de interventoría la realiza el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, y EL OPERADOR DE RED realiza los pagos de las facturas, solicitamos otorgar claridad respecto a las responsabilidades y controles de las labores realizadas y de los informes generados por los contratistas de Interventoría.	No aceptada	Las responsabilidades, controles de las labores realizadas y los informes generados por los contratistas de la interventoría estarán plasmadas en la minuta contractual de cada proyecto y en los procesos de contratación junto con sus obligaciones generales y específicas del contratista.

7	20/06/2023	AIR-E S.A.S. E.S.P.	En el evento en que exista oposición de la comunidad debidamente probada al sistema de medición avanzada y/o problemas de comunicación (operadores de red celular) para los equipos; se podrá optar por la implementación de otro mecanismo de medición que pueda garantizar el objetivo del programa de normalización de Redes en lo referente a la legalización de los usuarios	No aceptada	No se acepta la observación debido a que desde el Ministerio de Minas y Energía la resolución 4 0072 del 2018, 4 0483 del 2019 y 4 0142 del 2020, donde se establecen "los mecanismos para implementar la Infraestructura de Medición Avanzada en el servicio público de energía eléctrica es de obligatorio cumplimiento; sin embargo se incluirá en la minuta del contrato una causal de fuerza mayor cuando la oposición de la comunidad impida dar estricto cumplimiento a la instalación de sistemas de medición AMI presentadas en la reglamentación vigente y a efectos de permitir la instalación de cualquier otro sistema de medición alterno acorde a la normatividad vigente. Las consideraciones de fuerza mayor serán consideradas de análisis general para evaluar el proceso del contrato.
8	20/06/2023	AIR-E S.A.S. E.S.P.	En caso de no poder aportar esta constancia al momento de la presentación del proyecto en la convocatoria, se permita presentar un acta de socialización con la entidad territorial que puede ser el alcalde o el jefe de planeación, como representantes de los usuarios a beneficiar	No aceptada	No se acepta la observación ya que con este documento se establece que la comunidad tiene conocimiento y aprobación de la ejecución del proyecto.
9	20/06/2023	AIR-E S.A.S. E.S.P.	Solicitamos se evalúe la obligación de suscribir el Encargo Fiduciario para depositar los recursos para el pago de los servicios de interventoría, asimismo evaluar el porcentaje establecido, toda vez, que se considera un valor importante que puede impactar el flujo de caja del Operador de Red.	No aceptada	La finalidad del encargo fiduciario es la administración de dineros con destino en este caso a la ejecución y construcción de propiedades públicas buscando siempre garantizar las obligaciones y cumplimientos de las partes en la ejecución contractual, por lo que la carta de compromiso a la cual usted refiere no es procedente ni aceptable en una relación contractual pública, por lo que este Ministerio reitera la obligatoriedad de la apertura del encargo fiduciario. Con respecto al porcentaje de interventoría establecido, desde el Ministerio de Minas y Energía modifica este valor a un 7% teniendo en cuenta el histórico del porcentaje asignado para interventoría en proyectos de electrificación, adicionalmente se observa que este último porcentaje concuerda con el Manual de Referencia de Tarifas de Ingeniería, dado por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesionales Afines.
10	20/06/2023	AIR-E S.A.S. E.S.P.	Solicitamos se evalúe la obligación de suscribir el Encargo Fiduciario para depositar los recursos para el pago de los servicios de interventoría, asimismo evaluar el porcentaje establecido, toda vez, que se considera un valor importante que puede impactar el flujo de caja del Operador de Red	No aceptada	La finalidad del encargo fiduciario es la administración de dineros con destino en este caso a la ejecución y construcción de propiedades públicas buscando siempre garantizar las obligaciones y cumplimientos de las partes en la ejecución contractual, por lo que la carta de compromiso a la cual usted refiere no es procedente ni aceptable en una relación contractual pública, por lo que este Ministerio reitera la obligatoriedad de la apertura del encargo fiduciario. Con respecto al porcentaje de interventoría establecido, desde el Ministerio de Minas y Energía modifica este valor a un 7% teniendo en cuenta el histórico del porcentaje asignado para interventoría en proyectos de electrificación, adicionalmente se observa que este último porcentaje concuerda con el Manual de Referencia de Tarifas de Ingeniería, dado por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesionales Afines.
11	20/06/2023	AIR-E S.A.S. E.S.P.	En el ANEXO No. 1 INFORMACIÓN DEL PROYECTO, en el apartado de GARANTÍA DE SERIEDAD Y/O CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, se incluyen los siguientes riesgos "i) la responsabilidad de los diseños y presupuestos ii) el incumplimiento de los compromisos del Operador de Red en su propio plan de inversión en normalización de redes iii) los riesgos derivados de la no suscripción del contrato por parte del operador de red", es decir, presenta un riesgo adicional al indicado en el numeral 3 del literal b) DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PRONE NO. 001 DE 2023	Aceptada	Se acepta la observación y se incluye el amparo "iii) los riesgos derivados de la no suscripción del contrato por parte del operador de red" en el proyecto de resolución.
12	20/06/2023	AIR-E S.A.S. E.S.P.	Aclarar a que hace referencia esta actividad entendiendo que la interventoría sería contratada por el Ministerio de Minas y Energía	No aceptada	La entidad se refiere a las actividades preparatorias y el cumplimiento de las obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio que se encuentran enmarcadas entre la etapa de adjudicación y suscripción de este.

13	20/06/2023	AIR-E S.A.S. E.S.P.	Estudiar la posibilidad que los usuarios adicionales que surjan dentro de los proyectos tengan un tope máximo establecido para que sean responsabilidad del operador de red, con esto permitir fraccionar el proyecto o que el Ministerio de Minas y Energía asuma los adicionales	No aceptada	No se acepta la observación toda vez que, en los diseños eléctricos de cada proyecto se establece un sobredimensionamiento con el fin de atender usuarios adicionales.
14	20/06/2023	AIR-E S.A.S. E.S.P.	Teniendo en cuenta los altos costos del mercado evaluar la posibilidad de excluir las adecuaciones de las instalaciones internas de las viviendas de los proyectos	No aceptada	No se acepta la solicitud dado que según el Decreto 1073 de 2015, el objeto del Programa de Normalización de Redes Eléctricas es "la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes" entendiendo a redes eléctricas como los sistemas de distribución e instalaciones internas de las viviendas, por lo cual no se puede hacer dicha exclusión.
15	20/06/2023	AIR-E S.A.S. E.S.P.	Establecer un limite en los riesgos económicos que deben ser asumidos por el operador de red, teniendo en cuenta la inestabilidad económica del país y la inflación a la que esta expuesto todo el mercado	No aceptada	No se acepta la observación, toda vez que esto se realizara en la matriz de riesgos del contrato.
16	17/06/2023	Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.	Solicitamos que la fecha de apertura para recibir proyectos sea prorrogada por cuatro (4) semanas y/o la fecha de cierre para recibir proyectos sea se prorrogue por un plazo de 4 semanas, teniendo en cuenta que se requiere un plazo de 30 días para realizar el registro de los usuarios de cada proyectos en el SUI considerando que el crecimiento de los sectores subnormales es exponencial y se debe solicitar la certificación a la super intendencia de servicios públicos	No aceptada	No se acepta la observación, por cuanto el Ministerio de Minas y Energía envió invitación a la convocatoria PRONE 001-2023 el 27 de abril de 2023 con el fin de preparar la documentación requerida de la convocatoria, en la invitación reiterada el día 8 de junio de 2023, se menciona que, la recepción de proyectos comienza desde el veintiséis (26) de junio y finaliza el once (11) de julio de 2023, tiempo en el cual se considera que es adecuado para que los Operadores de Red presenten los proyectos. Es de destacar que el Operador de Red puede iniciar el cargue de proyectos desde el 26 de junio hasta el 11 de julio de 2023 de manera virtual mediante el siguiente link: https://apps.powerapps.com/play/e/default-d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27/a/cae369ab-393c-48a4-9276-5441532f0351?tenantId=d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27
17	17/06/2023	Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.	Solicitamos que el certificado expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD del registro de los barrios subnormales del Proyecto en el Sistema Único de Información (SUI), sea remplazado por la solicitud realizada por los operadores de red de la Certificación Registro SUI Barrios Subnormales a la Superintendente de Servicios Públicos, teniendo en cuenta que EMSA mediante comunicaciones con radicados 20236000128181 y 20236000132151 del 8 y 10 de mayo de 2023 ha solicitado la certificación de registro de algunos sectores y son mas de 30 días y no ha recibido respuesta	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el numeral 9 del artículo 2.2.3.3.3.3.3 del Decreto 1073 del 2015 señala que es uno de los requisitos para la presentación de los Planes, Programas y/o Proyectos que buscan financiarse con cargo de recursos PRONE, por cuanto el OR debe presentar el certificado del registro de los barrios subnormales en el sistema SUI que suministra la SSPD correspondiente al plan, programa y/o proyecto.
18	20/06/2023	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	Agradecemos que se elimine la obligación dada al Operador de Red de financiar la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas beneficiadas, y se exploren otras alternativas de financiación.	No aceptada	No se acepta la solicitud dado que según el Decreto 1073 de 2015, el objeto del Programa de Normalización de Redes Eléctricas es "la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes" entendiendo a redes eléctricas como los sistemas de distribución e instalaciones internas de las viviendas, por lo cual no se puede hacer dicha exclusión.
19	20/06/2023	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	Sugerimos revisar los plazos planteados a lo largo del anexo del proyecto de resolución, ya que se traspasan con los términos de comentarios a la norma. En particular, agradecemos extender el plazo para realizar el pre-registro a la convocatoria mencionada, considerando que, tal como se establece en los requisitos de participación del proyecto de resolución, los Operadores de Red que deseen aplicar a la Convocatoria deberán realizar este proceso entre el 19 de mayo al 20 de junio de 2023, fecha final que coincide con el vencimiento de comentarios.	No aceptada	No se acepta la observación, por cuanto el Ministerio de Minas y Energía envió invitación a la convocatoria PRONE 001-2023 el 27 de abril de 2023 con el fin de preparar la documentación requerida de la convocatoria, en la invitación reiterada el día 8 de junio de 2023, se menciona que, la recepción de proyectos comienza desde el veintiséis (26) de junio y finaliza el once (11) de julio de 2023, tiempo en el cual se considera que es adecuado para que los Operadores de Red presenten los proyectos. Es de destacar que el Operador de Red puede iniciar el cargue de proyectos desde el 26 de junio hasta el 11 de julio de 2023 de manera virtual mediante el siguiente link: https://apps.powerapps.com/play/e/default-d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27/a/cae369ab-393c-48a4-9276-5441532f0351?tenantId=d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27

20	20/06/2023	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	Se solicita por favor ampliar estos plazos, considerando que se deben gestionar certificaciones con entidades externas, las cuales tienen unos tiempos de respuesta considerables de alrededor de 20 días hábiles.	No aceptada	No se acepta la observación, por cuanto el Ministerio de Minas y Energía envió invitación a la convocatoria PRONE 001-2023 el 27 de abril de 2023 con el fin de preparar la documentación requerida de la convocatoria, en la invitación reiterada el día 8 de junio de 2023, se menciona que, la recepción de proyectos comienza desde el veintiséis (26) de junio y finaliza el once (11) de julio de 2023, tiempo en el cual se considera que es adecuado para que los Operadores de Red presenten los proyectos. Es de destacar que el Operador de Red puede iniciar el cargue de proyectos desde el 26 de junio hasta el 11 de julio de 2023 de manera virtual mediante el siguiente link: https://apps.powerapps.com/play/e/default-d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27/a/cae369ab-393c-48a4-9276-5441532f0351?tenantId=d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27
21	20/06/2023	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	Consideramos esencial la articulación institucional entre el Ministerio y las alcaldías o entidades territoriales, con el fin de lograr obtener oportunamente las certificaciones de barrio subnormal o área rural de menor desarrollo. Los plazos planteados en la convocatoria pueden convertirse en un obstáculo para la presentación de los proyectos por causas ajenas a la debida diligencia de los operadores de red, por lo que el apoyo del Ministerio resulta fundamental	No aceptada	No se acepta la observación por cuanto las entidades mencionadas cuentan con independencia administrativa.
22	20/06/2023	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	En el proyecto de resolución se plantea que los Operadores de Red (OR) interesados, deben realizar su inscripción a través de un formulario web que estará disponible desde el 19 de mayo hasta el 27 de junio de 2023. Sin embargo, consideramos que estas fechas deberían ser ampliadas teniendo en cuenta la fecha real de publicación del proyecto de resolución. Se debe tener en cuenta que, si un OR no completa el requisito de inscripción, no será tomado en cuenta para la segunda fase de la convocatoria (recepción de proyectos). Por lo tanto, ampliar las fechas permite que todos los OR interesados, cuenten con un tiempo adecuado para completar el proceso de inscripción y asegurar su participación en la convocatoria. Consideramos que esta extensión de fechas incentiva una mayor participación de empresas interesadas en participar en estos proyectos.	No aceptada	No se acepta la observación, por cuanto el Ministerio de Minas y Energía envió invitación a la convocatoria PRONE 001-2023 el 27 de abril de 2023 con el fin de preparar la documentación requerida de la convocatoria, en la invitación reiterada el día 8 de junio de 2023, se menciona que, la recepción de proyectos comienza desde el veintiséis (26) de junio y finaliza el once (11) de julio de 2023, tiempo en el cual se considera que es adecuado para que los Operadores de Red presenten los proyectos. Es de destacar que el Operador de Red puede iniciar el cargue de proyectos desde el 26 de junio hasta el 11 de julio de 2023 de manera virtual mediante el siguiente link: https://apps.powerapps.com/play/e/default-d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27/a/cae369ab-393c-48a4-9276-5441532f0351?tenantId=d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27

23	20/06/2023	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	<p>En cuanto al OPP, el proyecto considera los siguientes criterios: i) menor costo por usuario entre todos los proyectos; ii) número de usuarios beneficiados; iii) Zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y iv) la cofinanciación de los proyectos. Se observa que se ha agregado la variable Categoría de Municipio y se han realizado cambios en la ponderación de los criterios de evaluación de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="604 305 1089 472"> <thead> <tr> <th></th> <th>Antes</th> <th>Ahora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor costo por usuario</td> <td>40%</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>No. de usuarios beneficiados</td> <td>25%</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Zona prioritaria (PDET)</td> <td>25%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Cofinanciación</td> <td>10%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Categoría de municipio</td> <td>0%</td> <td>15%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con relación al peso de la variable Cofinanciación (5%), destacamos que no se hace mención explícita de este porcentaje en el proyecto de Resolución. Para evitar posibles confusiones, recomendamos que se incluya de manera clara y evidente el valor de la cofinanciación en el documento. De esta forma, se ofrecerá mayor claridad y precisión a los interesados, evitando cualquier ambigüedad o interpretación errónea.</p>		Antes	Ahora	Menor costo por usuario	40%	30%	No. de usuarios beneficiados	25%	30%	Zona prioritaria (PDET)	25%	20%	Cofinanciación	10%	5%	Categoría de municipio	0%	15%	Aceptada	Se acepta la observación y se incluirá en el capítulo VII Criterios de Selección de Proyectos						
	Antes	Ahora																											
Menor costo por usuario	40%	30%																											
No. de usuarios beneficiados	25%	30%																											
Zona prioritaria (PDET)	25%	20%																											
Cofinanciación	10%	5%																											
Categoría de municipio	0%	15%																											
24	20/06/2023	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	<p>El Proyecto de resolución incluye la variable Cmpio, definida como: "Municipios categoría 1 y 6: Si el proyecto incluye un municipio categorizado 1 o 6 se asignará el valor de 1, de lo contrario el valor será 0". Destacamos que en el artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, se especifica que la categoría de un municipio se determina a partir de su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. La categoría 1 comprende a los municipios con una población entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes, mientras que la categoría 6 se refiere a municipios con una población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes.</p> <p>Consideramos que existe un error en el proyecto de resolución, ya que solo debería tenerse en cuenta los municipios que pertenecen a las categorías 5 y 6. Es importante ajustar la redacción de manera precisa, de modo que únicamente se contemplen los municipios de los grupos básicos, permitiendo una clasificación más acorde y precisa de las localidades objetivo del proyecto.</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, toda vez que al realizar el análisis técnico de la categorización de los municipios, bajo las condiciones de Barrios Subnormales dados por la Superintendencia de Servicio Públicos y se observa que la categoría 1 y 6 corresponden al 65% de los usuarios ubicados en los municipios sin normalizar como se evidencia a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="1262 889 1919 992"> <thead> <tr> <th>Usuarios sin normalizar</th> <th>Categoría 1</th> <th>Categoría 2</th> <th>Categoría 3</th> <th>Categoría 4</th> <th>Categoría 5</th> <th>Categoría 6</th> <th>Especial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>376.141</td> <td>64.950</td> <td>23.822</td> <td>13.340</td> <td>18.441</td> <td>13.501</td> <td>179.347</td> <td>62.685</td> </tr> <tr> <td></td> <td>17,27%</td> <td>6,33%</td> <td>3,55%</td> <td>4,90%</td> <td>3,59%</td> <td>47,68%</td> <td>16,67%</td> </tr> </tbody> </table>	Usuarios sin normalizar	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5	Categoría 6	Especial	376.141	64.950	23.822	13.340	18.441	13.501	179.347	62.685		17,27%	6,33%	3,55%	4,90%	3,59%	47,68%	16,67%
Usuarios sin normalizar	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5	Categoría 6	Especial																						
376.141	64.950	23.822	13.340	18.441	13.501	179.347	62.685																						
	17,27%	6,33%	3,55%	4,90%	3,59%	47,68%	16,67%																						
25	20/06/2023	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	<p>En el artículo 4 de la propuesta regulatoria, el Ministerio indica que se debe constituir un contrato de Encargo Fiduciario por el 10% del valor del proyecto con destino exclusivo a la contratación de la interventoría por parte del Ministerio, con el fin de asegurar el pago de este. Considerando la experiencia que tiene Celsia Colombia en los procesos de interventoría a los proyectos que se construyen (en todos los ámbitos de la distribución de energía eléctrica en Colombia), evidenciamos que el valor del 10% puede ser excesivo, toda vez que típicamente los procesos de interventoría rondan entre el 3% y el 5% del proyecto. En ese sentido, sugerimos al MME ajustar el parágrafo del artículo 4 de la propuesta regulatoria a un porcentaje máximo del 5% para el encargo fiduciario.</p>	Aceptada	<p>Con respecto al porcentaje de interventoría establecido, desde el Ministerio de Minas y Energía modifica este valor a un 7% teniendo en cuenta el histórico del porcentaje asignado para interventoría en proyectos de electrificación, adicionalmente se observa que este último porcentaje concuerda con el Manual de Referencia de Tarifas de Ingeniería, dado por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.</p>																								

26	20/06/2023	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	Solicitamos que la fecha de apertura para recibir proyectos sea el 26 de julio de 2023 y la fecha de cierre para recibir proyectos sea el 11 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que se requiere un plazo de 30 días para realizar el registro de los usuarios de cada proyectos en el SUI considerando que el crecimiento de los sectores subnormales es exponencial y se debe solicitar la certificación a la superintendencia de servicios públicos	No aceptada	No se acepta la observación, por cuanto el Ministerio de Minas y Energía envió invitación a la convocatoria PRONE 001-2023 el 27 de abril de 2023 con el fin de preparar la documentación requerida de la convocatoria, en la invitación reiterada el día 8 de junio de 2023, se menciona que, la recepción de proyectos comienza desde el veintiséis (26) de junio y finaliza el once (11) de julio de 2023, tiempo en el cual se considera que es adecuado para que los Operadores de Red presenten los proyectos. Es de destacar que el Operador de Red puede iniciar el cargue de proyectos desde el 26 de junio hasta el 11 de julio de 2023 de manera virtual mediante el siguiente link: https://apps.powerapps.com/play/e/default-d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27/a/cae369ab-393c-48a4-9276-5441532f0351?tenantId=d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27
27	20/06/2023	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	Solicitamos que el certificado expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD del registro de los barrios subnormales del Proyecto en el Sistema Único de Información (SUI), sea remplazado por la solicitud realizada por los operadores de red de la Certificación Registro SUI Barrios Subnormales a la Superintendente de Servicios Públicos, teniendo en cuenta que AFINIA mediante comunicación con radicados 2023040000038491 del 21 de junio de 2023 ha solicitado la certificación de registro de algunos sectores y ellos se toman aproximadamente 30 días para responder	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el numeral 9 del artículo 2.2.3.3.3.3.3 del Decreto 1073 del 2015 señala que es uno de los requisitos para la presentación de los Planes, Programas y/o Proyectos que buscan financiarse con cargo de recursos PRONE, por cuanto el OR debe presentar el certificado del registro de los barrios subnormales en el sistema SUI que suministra la SSPD correspondiente al plan, programa y/o proyecto.

CRISTIAN ANDRÉS DIAZ DURAN
Director de Energía Eléctrica

Elaboró: Sebastian Ordoñez 
Revisó: Marcela Ochoa _____
Aprobó: Cristian Díaz _____